

NOVEDADES DE LOS SISTEMAS FEDERALES Y DESCENTRALIZADOS

David Moya¹

La presente sección del Informe intenta recoger y contextualizar algunos de los debates más destacados que han tenido lugar a lo largo de 2016 en una selección de países: Alemania, Bélgica, Italia, Reino Unido y también Suiza, a través de una lectura comparada de las políticas, normativa y jurisprudencia más relevante relativa a la evolución de sus respectivos modelos descentralizados de gobierno.

I.- Alemania

Las relaciones del Gobierno Federal con los *Länder* en Alemania han venido muy condicionadas en los últimos años por la gestión de la crisis de refugiados, por cuanto desde 2015 el Gobierno ha decidido acoger a más de 1,5 millones de solicitantes de asilo, principalmente de nacionalidad siria. En esa materia, debe recordarse que corresponde al Gobierno Federal trazar las líneas directrices de la política de inmigración y asilo, y muy en especial respecto de la legislación relativa a las condiciones de entrada y residencia de los extranjeros. Obviamente, esto no significa que los Estados federados carezcan de competencias en este ámbito, pues junto a los Entes locales los *Länder* en la práctica juegan un papel muy importante en la implementación de tales políticas, y en particular en las condiciones de recepción y de organización de la vida cotidiana de los solicitantes de asilo, cuestión central de la agenda política en Alemania en los últimos dos años.

La situación anteriormente descrita ha influido en la relación entre los Estados y el Gobierno Federal en dos cuestiones principales. Por un lado, y como era de esperar, en la financiación que reciben los diferentes Estados de la Federación. Es cierto que el Gobierno Federal ha aumentado su aportación financiera a los *Länder* por este concepto. Sin embargo, los costes que supone la acogida del gran número de refugiados crecen por encima de esas aportaciones, situación que genera algunas tensiones. Así, por ejemplo, el Ministro-Presidente del *Land* de Brandemburgo anunció en 2015 que de los 160 millones de euros que necesitaría su Estado para hacer frente a la acogida de los refugiados que le ha sido asignados, solo había recibido 15 millones por parte del gobierno federal. Por su parte, el Gobierno ha criticado a los gobiernos regionales por incumplir sus obligaciones de expulsar a extranjeros cuya solicitud de asilo ha sido denegada. Sin embargo, y curiosamente, el sistema de distribución de los solicitantes de asilo entre los *Länder* mediante un sistema de cuotas (conocido como la “Kö-

1. En la redacción de este artículo han colaborado Andrea Romano y Georgios Milios.

nigsteiner Schlüssel”), no ha sido objeto de debate en Alemania, a diferencia del sistema de distribución de refugiados europeo.

Estas tensiones así como la política más abierta sobre refugiados que adoptó la Canciller Merkel en el año 2015, se vieron reflejadas a nivel político e influyeron sin duda en los resultados en las elecciones regionales que tuvieron lugar en el año 2016. Entre las diferentes regiones donde se celebraron elecciones el partido CDU (Christlich Demokratische Union Deutschlands-Unión Demócrata Cristiana de Alemania) perdió un número considerable de votos mientras que un nuevo partido “anti migración” el AfD (Alternative für Deutschland-Alternativa para Alemania) ha ido ganando gradualmente fuerza en diferentes *Länder* alemanes. Y aunque su éxito está en parte ligado a la gestión de la crisis de los refugiados no cabe duda de que está tomando posiciones a nivel regional como paso previo a las elecciones generales de 2017 en que se renovarán las dos Cámaras y el Gobierno Federal. En este sentido, el nombramiento por el SPD de un nuevo candidato a Canciller con mayores expectativas de apoyo popular, el Sr. Martin Schultz expresidente del Parlamento Europeo, en lugar del Sr. Franz-Walter Steinmaier, ha elevado las expectativas del SPD y rebajado la intención de voto hacia el AfD.

En Alemania, a medida que se acercaba 2020 y el fin del “Pacto de Solidaridad II” (*Solidarpakt II*), se ha reactivado el debate sobre este programa de mecanismos especiales de financiación creado para la activación económica de los Estados de Alemania del Este y la equalización fiscal general (*Finanzausgleichssystem*²), hasta el punto de lograr finalmente en 2016 un acuerdo un acuerdo entre los primeros ministros de los dieciséis *Länder* y el Gobierno Federal, tras varios años de negociaciones. Recordemos que el pacto anterior, como ya viene siendo habitual en este ámbito, había sido impugnado en 2013 por algunos de los *Länder* que eran contribuyentes netos al mismo (Hesse y Baviera). El acuerdo político ha permitido la aprobación aún en diciembre de 2016 del proyecto de ley de reforma del sistema de equalización, un proyecto que se enfrenta ahora a una ardua tramitación en las cámaras legislativas que deberán aprobarlo con mayorías de dos tercios para que pueda entrar en vigor. El acuerdo comportará, a partir de 2020, transferencias desde el Gobierno federal de cerca de 9,7 billones a los 16 *Länder* para compensar algunas de las cargas generadas por la Federación pero que reposan sobre los hombros de los Estados. A cambio, no obstante, el Estado federal incrementa su capacidad de control e intervención sobre el gasto de los *Länder*, entre otras la facultad de coordinar la recaudación de impuestos o la inversión en servicios públicos *online* que aseguren un servicio de calidad incluso en áreas más despobladas o remotas, así como la creación de una corporación federal para gestionar y mejorar el sistema de carreteras alemán. Como rasgo más destacable debe apuntarse al hecho que el modelo supera la lógica de equalización horizontal abrazando una exclusivamente vertical, y en este sentido serán necesarias una serie de reformas tanto constitucionales (arts. 90, 91c, 104b, 104c, 107, 108, 109a, 114, 125c, 143d, 143e, 143f, y 143g GG),

2. Una introducción al mecanismo vigente de equalización fiscal (con un resumen en inglés) en http://www.bundesfinanzministerium.de/Web/DE/Themen/Oeffentliche_Finzen/Foederale_Finanzbeziehungen/Laenderfinanzausgleich/laenderfinanzausgleich.html

como legales, destacadamente la Ley de criterios del sistema de compensación financiera interterritorial (*Maßstäbengesetz*) y la Ley de ecualización o compensación financiera (*Finanzausgleichsgesetz*).

II.- Bélgica

Como es sabido, desde los años setenta Bélgica está embarcada en un proceso de profunda descentralización orientada en gran medida a satisfacer las pretensiones de autonomía de la Comunidad Flamenca, lo cual ha generado en los últimos años crecientes fricciones políticas sobre cuáles puedan ser los límites de tal modelo. En cualquier caso, las sucesivas reformas han dejado un sistema en el que convive el Estado central, con un nivel intermedio compuesto por regiones y comunidades (encargadas de competencias mayormente culturales y en parte educativas) con capacidad legislativa plena, y por debajo, las administraciones locales.

La última de las reformas federales, adoptada tras una crisis de dieciocho meses durante los cuales no pudo formarse un nuevo gobierno a nivel federal, fue la conocida como *sexta reforma federal*, y arrancó con un acuerdo entre ocho partidos belgas en diciembre de 2011. La sexta reforma implicó la adopción de dos paquetes de reformas legales, el primero adoptado en 2012 (con 17 textos legislativos incluyendo reformas constitucionales) y otro en 2014 (numerosos textos legales y diversas modificaciones constitucionales), en un complejo proceso político-legislativo pilotado por el socialista Elio di Rupo, pero con la llamativa ausencia de los nacionalistas flamencos. Con el cambio de gobierno subsiguiente, acaecido tras las elecciones de mayo de 2014, al que ascendieron una coalición de partidos de corte más liberal-conservador conocida como “la sueca” por los colores de los distintos partidos que la conformaban: tres partidos flamencos con un peso destacado los nacionalistas de Bart de Wever (sin éste entrar en el Gobierno, al permanecer como alcalde de Amberes) y un partido francófono que curiosamente obtenía en compensación la mitad de los puestos ministeriales, y que dirige el primer ministro Charles Michel (Movimiento Reformador). Esta coalición expulsaba a los socialistas al papel de oposición.

Como es habitual, corresponde al TC belga (hasta 2007 denominado “Cour d’Arbitrage”) la solución, tanto de los potenciales conflictos competenciales, incluso entre leyes federales y las adoptadas por regiones y comunidades, como de las infracciones al principio de lealtad federal (art. 143.§1 Const. Belga). Cabe destacar algunas sentencias recientes en este ámbito,

Así por ejemplo, la Sentencia núm. 113/2015 donde el Tribunal responde a varias cuestiones preliminares del Consejo de Estado declarando inconstitucional la competencia de la Corte Suprema Flamenca de Ejecución para adoptar parcialmente o suspender temporalmente una multa coercitiva. Dicho organismo, que no es judicial sino una autoridad administrativa, podría entorpecer o impedir la ejecución de resoluciones judiciales y en este sentido vulnera principios fundamentales del sistema legal belga. Es más, la regulación flamenca de dicho organismo vulneraba igualmente la distribución de poderes entre el nivel

federal y las comunidades y regiones, porque afectaba a determinados aspectos de los procedimientos judiciales que se sitúan en la esfera competencial del legislador federal.

Otro caso interesante, fue el de la Sentencia 119/2015 en el que la Corte Constitucional admitió la constitucionalidad de un Decreto del gobierno flamenco que establecía un procedimiento distinto al generalmente establecido para redactar los informes de impacto ambiental en el uso del suelo, procedimiento general contenido en un Decreto precedente. Por esa razón, el Consejo de Estado declaró inconstitucional el decreto al implicar un tratamiento discriminatorio y lo declaró inaplicable. Como consecuencia el Parlamento flamenco adoptó unos años después un nuevo decreto que creaba una suerte de “validación legislativa” por un período indefinido de la situación inconstitucional creada por el Decreto anulado, en aras de la seguridad jurídica y la certidumbre respecto de los planes de uso del suelo afectados. Sin embargo, en su Sentencia 114/2013 la Corte Constitucional declaró tal “validación legislativa” inconstitucional por discriminatoria en cuanto que se concebía como medida permanente. Ahora, confrontado con un nuevo Decreto flamenco que establecía una “validación legislativa” temporal mientras se sustanciaba un procedimiento de revisión, es declarada constitucional.

Igualmente, cabe destacar la Sentencia 169/2015 en la que el partido político Ecolo impugnó la división electoral de distritos porque la creación de distritos electorales con menos de cuatro escaños asignados resultaban excesivamente pequeños, lo cual les perjudicaba por cuanto Ecolo constituye un partido político pequeño. De conformidad con jurisprudencia anterior la Corte admitió que existen razones para mantener distritos pequeños, como la proximidad de los electores, pero ello solo se puede mantener dentro de determinados límites, estableciendo que cuatro escaños puede justificarse pero no ya respecto de distritos con tres o dos escaños.

III.— Italia

En Italia, la descentralización y la organización regional italiana han estado presentes en el debate político de los últimos dos años en el marco de la discusión del proyecto de reforma constitucional del Gobierno Renzi, pues tal reforma proponía una modificación radical de las relaciones Estado central, autonomías regionales y entes locales. Como es sabido el proyecto de reforma fue rechazado por voto popular tras ser sometido a referéndum en diciembre de 2016. Vale la pena detenerse en las novedades del mismo, antes de abordar otras cuestiones relacionadas con el regionalismo italiano en ese período.

La reforma constitucional afectaba notablemente a la representación de los intereses territoriales: primero, por el significativo abandono de la elección directa de los senadores por parte del cuerpo electoral, la distribución de su número por regiones de conformidad a su peso poblacional y un sistema de nombramiento indirecto asignado a las asambleas legislativas regionales (*Consigli regionali*), según un modelo que —en una cierta medida—, recordaba la

elección del *Bundesrat* austriaco, pero que para un sector de la doctrina italiana constituía una potencial vulneración del principio de la soberanía popular, ex art. 1 de la Constitución. Segundo, porque la reforma abandonaba el modelo de bicameralismo perfecto, reduciendo la participación del Senado en el procedimiento legislativo en función de la materia tratada. Tercero, la reforma afectaba al reparto de competencias entre el Estado y Regiones, eliminando la potestad legislativa concurrente de las regiones de régimen ordinario – en base a la cual el Estado determina los principios fundamentales en el ámbito de una lista determinadas de materias y las regiones pueden legislar conformemente a dichos principios (*normativa di dettaglio*), todo ello para favorecer el reparto competencial mediante un sistema de doble lista (competencias exclusivas del Estado y de las regiones), caracterizado por el intento de re-transferir al Estado algunas competencias atribuidas a las regiones tras la reforma de 2001 (p. ej. turismo, salud, medio ambiente), y finalmente, la introducción de una cláusula residual de competencia en favor de las regiones y de una cláusula de supremacía que otorgaba al Estado la posibilidad de intervenir en materias regionales “cuando sea necesario para asegurar la garantía de la unidad jurídica o económica de la República, o la tutela del interés nacional”. Según los autores de la reforma, estos últimos cambios obedecían a la necesidad de reducir la conflictividad competencial ante la Corte Constitucional, sin embargo, la reforma trascendía tal aproximación. En líneas generales, la reforma fue percibida como un giro re-centralizador de las competencias estatales, hasta el punto que algunos autores han hablado de una “administrativización” o “desconstitucionalización de los entes regionales”.

Fuera ya del debate de la reforma constitucional, que como es conocido decayó tras el fallido referéndum de diciembre de 2016, arrastrando consigo al primer ministro Renzi y a su gobierno, a continuación se reseñan algunas de las Sentencias de mayor transcendencia política y constitucional durante este período. De entrada, destaca la Sentencia 118/2015 donde la Corte se pronunció sobre dos leyes vénetas que se abrían a un referéndum sobre el acceso a la independencia así como distintos aspectos de la autonomía regional. La Corte declaró la inconstitucionalidad de dicha Ley al suponer una “*subversión institucional radicalmente incompatible con los principios fundamentales de unidad e indivisibilidad de República, enunciados en el art. 5 de la Constitución*”, que constituye un límite intangible respecto de cualquier revisión constitucional, al ser uno de los principios supremos del ordenamiento (según lo establecido en la sentencia 1146/1988) y porque las Regiones no pueden calificarse en este sentido como titulares de la soberanía. Del mismo modo la Corte declaró inconstitucional la Ley regional que sujetaba a referéndum numerosas cuestiones relativas al sistema de financiación regional (porcentaje de impuestos retenido por la región como inversiones en bienes y servicios, levantamiento de la finalidad y condicionalidad de las transferencias estatales, etc.), al considerar la Corte las concretas preguntas a refrendar como vulneradoras de los principios constitucionales sobre coordinación de la hacienda pública y, en particular, de “los vínculos de solidaridad entre la población regional y el resto de la República”, ya que dichas preguntas afectan a “elementos estructurales del sistema nacional de programación financiera, indispensables para garantizar la cohesión y la solidaridad de

la República, y su unidad jurídica y económica”. Finalmente, cabe mencionar también la declaración de inconstitucionalidad parcial de la ley de delegación sobre la reforma de las Administraciones Públicas (conocida como *Legge Madia*), que, entre otras cuestiones, reformaba el cuerpo superior de la administración pública afectando a numerosos empleados públicos de diferentes niveles territoriales; en la medida en que los decretos legislativos de desarrollo quedaban condicionados a un dictamen de la Conferencia Estado-Regiones, la Corte consideró que tal método de cooperación Estado-Regiones no aseguraba el respeto adecuado del principio de leal colaboración (arts. 5 y 20 Const.), como sí lo haría un acuerdo (*intesa*) en el seno de dicha Conferencia. Al ser esta reforma uno de los ejes del programa de Gobierno del ex premier Renzi, la publicación de la Sentencia justo una semana antes del referéndum constitucional, su pronunciamiento tuvo un fuerte impacto sobre el debate político-constitucional.

Finalmente, no puede olvidarse que en 2015 hubo elecciones regionales en siete regiones, en las que el Partido Democrático obtuvo el gobierno de Apulia, Marche, Umbría, Toscana, y Campania, mientras que la Liga Norte logró el del Véneto y Forza Italia fue el partido mayoritario en Liguria. Las elecciones también mostraron el crecimiento político del Movimiento Cinco Estrellas. De hecho, algunos gobiernos regionales abordaron cambios en su forma de gobierno, sea a través de la introducción de la cuestión de confianza (Véneto), la adopción de un nuevo Estatuto (Basilicata) o mediante la ampliación de las materias cuya aprobación puede condicionarse a un voto de confianza (Campania).

IV.- Reino Unido

La permanencia o no del Reino Unido en la Unión Europea ha condicionado todos los debates y la acción política británica durante parte de 2015 y todo 2016. El referéndum, celebrado el 23 de junio de 2016 arrojó un resultado con un 51,9% de los votos favorable a la salida de la Unión Europea. Sin embargo, el 62% de los votantes en Escocia y el 56% en Irlanda se posicionaron en contra de tal salida.

Cómo era de esperar, los resultados del referéndum han afectado a las relaciones entre el Gobierno central del Reino Unido y las diferentes naciones, en especial con el Gobierno escocés que en el año 2014 había celebrado otro referéndum sobre la independencia de Escocia en el Reino Unido, en el cual 55,3% de los votantes votaron no a la independencia de Escocia. En su momento, justamente uno de los factores que afectaron el resultado del referéndum de independencia fue la incertidumbre sobre el estatuto de una hipotética Escocia independiente en la Unión Europea. No es extraño pues que inmediatamente después de conocerse los resultados del referéndum la primera ministra de Escocia, Nicola Sturgeon, apuntara ya la probabilidad de un segundo referéndum sobre la independencia de Escocia. En todo caso, los líderes de Escocia y de Irlanda del Norte manifestaron su deseo de jugar un rol decisivo y no meramente consultivo en las futuras negociaciones sobre la implementación del resultado del referéndum. Estas afirmaciones se han acentuado a medida que se avanzaba en la fecha en que el Reino Unido iba a activar la aplicación del art. 50 del

Tratado de la Unión Europea, y más allá de la retórica negociadora propia de cualquier proceso de este tipo, la posibilidad de un *hard brexit* se tornaba en una realidad más que posible.

Constituyendo el Reino Unido un Estado más descentralizado tras el proceso conocido como “devolution”, y compuesto por cuatro naciones no soberanas, en términos generales, el referéndum primero y el proceso de *brexit* después se han percibido por las distintas naciones, como una oportunidad bien para intentar movilizar un referéndum de independencia del Reino Unido, bien para reabrir al menos el debate sobre las competencias de las diferentes naciones y, eventualmente profundizar en la descentralización.

Así, por ejemplo, y dado que la inmigración jugó un papel muy importante en el debate pro-referéndum, se ha argumentado que las diferentes regiones podrían asumir competencias en este ámbito, como por ejemplo la posibilidad de emitir permisos de trabajo válidos solo en sus territorios, competencia que hasta ahora corresponde al estado central. La posibilidad de que las diferentes naciones pudieran tener una política de inmigración propia o más flexible sería significativa también para Irlanda del Norte y su relación con la República de Irlanda. Para éste último país, además el “efecto frontera” entre Irlanda del Norte y la República de Irlanda es un asunto crucial, pues el levantamiento de las mismas fue considerado como uno de los mayores avances de las últimas dos décadas, y cualquier retorno de los controles fronterizos generaría notables problemas.

Otro de los debates que han surgido después del referéndum del 2016 ha sido el relativo a si alguna de las naciones pudiera mantener, de manera independiente del resto del país, cualquier tipo de relación con la Unión Europea. El 20 de diciembre de 2016, el Gobierno escocés adoptó un informe titulado “Scotland’s place in Europe” (El sitio de Escocia en Europa) proponiendo posibles soluciones para mantener a Escocia en el mercado interior europeo tras el *brexit*, así como la participación de las diferentes naciones de Reino Unido en otras áreas de acción comunitaria, como los programas de investigación de la UE, el acceso recíproco a los servicios de salud, etc. Sin embargo, todas estas opciones dependen, por un lado y en primera instancia de los resultados de las negociaciones entre Reino Unido y la Unión Europea, y por otro, de lograr el consentimiento del gobierno central para avanzar en este tipo de negociaciones. En este sentido, el informe del gobierno escocés se puede interpretar como una implícita invitación a los ocupantes de Westminster para repensar el modelo de relaciones entre naciones dentro del Reino Unido como alternativa a tener un segundo referéndum de independencia de Escocia.

Cambios como los anteriormente mencionados alterarían profundamente la naturaleza del Reino Unido, convirtiéndolo en un Estado mucho más descentralizado de lo que actualmente es. Es probable que una organización de Reino Unido con un enfoque más federal fuera el tipo de régimen que la mayoría de los escoceses o de los norirlandeses realmente querría. Más autonomía, pero no independencia completa, de manera que Escocia u otra nación de Reino Unido pudieran optar por soluciones diferentes, incluso sobre cosas tan importantes

como la inmigración, las relaciones con la Unión Europea o la celebración de acuerdos internacionales.

V.- Suiza

Recuérdese que el escenario político suizo cambió tras las elecciones federales del 18 de octubre de 2015 que permitieron la renovación de las dos cámaras que componen la Asamblea federal. Los resultados mostraron una relativa estabilidad en la orientación del electorado que pasaba a escorarse un poco más a la derecha respecto de las elecciones anteriores de 2011, probablemente por una campaña electoral marcada por diversos argumentos hostiles a la inmigración. El partido más votado –y el que más ha crecido respecto a las votaciones de 2011– ha sido el UdC, de corte conservador; también creció otro partido de derecha, el PLR mientras bajan todas las demás fuerzas políticas, a saber: los partidos de centro, de izquierda y los verdes. Sin embargo, hay que tener en cuenta que si bien el UdC y el PLR disponen de una mayoría de escaños en la Cámara baja, no es así en la Cámara Alta donde cohabitan, con resultados en escaños muy cercanos, el Partido Democrático Cristiano, el PLR y el Partido Socialista, y por debajo el propio UdC, que apenas dispone de 5 escaños. Por completar el análisis a nivel electoral federal, señalar simplemente que en 2015 se convocaron dos referéndums sobre múltiples cuestiones y en 2016 cuatro, que van desde el rechazo a la introducción de una renta básica incondicionada para toda la población, a la aprobación de una modificación de la Constitución que permite bajo determinadas condiciones el diagnóstico de los embriones previo a la implantación (art. 119.c). A nivel cantonal cabe destacar la introducción del salario mínimo en el Cantón Ticino (el tercer cantón que prevé este tipo de medida, junto con Neuchâtel y Jura), así como las votaciones sobre revisiones de las constituciones cantonales en los Grisones (se aprueba la exclusión de la participación del Gobierno en sociedades que efectúan inversiones en centrales de carbón), en Vaud (se aprueban nuevas reglas para las elecciones del Parlamento cantonal) o Zúrich (se rechaza la abolición de una Comisión que examinaba la concesión de permisos de residencia excepcionales a personas en situación irregular).

Entre los temas de relevancia político-institucional, al igual que en Alemania y en Reino Unido, nuevamente la inmigración ha ocupado un papel central, creando un verdadero *impasse* político en las instituciones suizas. Recuérdese que una votación popular en febrero de 2014 modificó la Constitución (arts. 121a y 197n.9) para establecer cupos a la llegada de extranjeros, iniciativa que sigue planteando dudas respecto a su compatibilidad con el acuerdo Acuerdo Suiza-UE, por lo que a lo largo de los últimos dos años se han ido avanzado propuestas para compatibilizar los compromisos europeos con el respeto del principio democrático de los electores. Destacadamente en diciembre de 2016 un proyecto de ley para la ejecución (o aplicación) de la reforma ha sido presentado por parte del Gobierno federal. Sin embargo, una nueva iniciativa popular

prevista para septiembre 2017, en caso de admisión a trámite podría cancelar los efectos de la primera votación.

Otro tema de una cierta discusión en la escena política suiza ha sido una iniciativa de profesores del cantón de Zúrich que proponían desplazar al ciclo escolar secundario el aprendizaje de otro idioma, que actualmente se inicia en la escuela primaria (*Sprachenstreit*), debido a la escasez de recursos y a los límites de aprendizaje de los alumnos; a esta iniciativa se han sumado iniciativas parecidas en otros cantones de la Suiza alemana, que han terminado en el cantón de los Grisones con una *querelle* interinstitucional entre el parlamento cantonal y el Tribunal Administrativo. En esta perspectiva, y a la vista de las distintas iniciativas legislativas de modificación de la legislación federal depositadas por algunos cantones, en los próximos meses el Parlamento se ocupará probablemente de la reforma la ley sobre las lenguas de la Federación (*Sprachengesetz des Bundes*).

Otro tema político de especial relevancia afecta al sistema de financiación de los costes sanitarios, modificado en el 2011 y según el cual los gastos de hospitalización y las curas ambulatorias son cubiertas en parte por el seguro obligatorio básico (AOMS), en parte por el paciente y en parte por el Cantón (financiación residual; *Restfinanzierung*). Los problemas se han planteado en caso de hospitalización fuera del cantón donde el paciente es domiciliado, ya que no es pacífica la identificación del cantón que debe proporcionar la financiación residual. También el Tribunal Federal ha remarcado la falta de una disciplina clara, invitando al legislador a intervenir (Tribunal Federal, decisión 9C_235/2015 de 17 de diciembre de 2015). Con base en la última propuesta del Consejo de los Estados del 21 de marzo de 2016 el cantón responsable será el cantón donde el paciente haya tenido su último domicilio, antes de desplazarse para recibir los tratamientos sanitarios en otro cantón.

En la jurisprudencia constitucional hay que destacar una sentencia que trataba sobre la relación entre derechos políticos e igualdad de voto entre ciudadanos de distintos cantones: el cantón de Zug (entre los más pequeños de Suiza) lamentaba la desigualdad que implicaba la disciplina electoral para el Consejo Nacional, ya que ésta no favorecía a los partidos menores situados en su territorio. El Tribunal Federal rechazó el recurso al afirmar que la disciplina electoral estaba fijada en la Constitución y la normativa federal, sin que la disciplina internacional impusiera una determinada normativa electoral (Decisión de 19 de agosto de 2015, 1C_322/2015). En materia electoral, finalmente, puede señalarse la sentencia del TF que declara la inconstitucionalidad del sistema electoral previsto para la elección del parlamento del cantón de Uri, al prever un sistema mixto (mayoritario/proporcional) que en la vertiente proporcional requería a los partidos la superación de un quórum del 10%. Según el Tribunal dichos umbrales pueden ser constitucionalmente compatibles solo en presencia de medias compensatorias dirigidas a restablecer la igualdad de voto (Sentencia de 12 de octubre 2016, 1C_511/2015).

Finalmente, cabe destacar que mientras la Conferencia de los Gobierno Cantonales aprobó la tercera reforma de imposición fiscal sobre las empresas (RIE III), según la cual se eliminaba el tipo impositivo reducido para los hol-

dings, sociedades domiciliadas y mixtas, para ajustar a Suiza al marco internacional, al tiempo que se estimulaba la investigación e innovación a través de medidas de desgravación fiscal, un referéndum posterior ya en febrero de 2017 rechazaba dicha propuesta de reforma.